

**INFORME DE SECRETARÍA:**

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1

<b>AUTO:</b>	957
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00569 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	EMNA PATRICIA CORDOBA MÑOZ
<b>DEMANDADO (S):</b>	CARLOS ARTURO MONTOYA
<b>DESICIÓN:</b>	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES- RECONOCE PERSONERÍA.

Téngase en cuenta el escrito presentado por la parte demandada el 21 de agosto de 2020, y de las excepciones denominadas "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA", córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del CGP.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado MANUEL FABIAN FORERO PARRA identificado con TP 251.732 del CS de la J, como apoderado del demandado, en los

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

Juez.

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.